

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 7 de mayo de 2024

Radicado No. 2018-01007-00

1. Archivo digital No. 23: Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda.

2. Previo a seguir con el trámite del presente asunto, se debe efectuar el control de legalidad de la actuación, pues al tenor de la parte final del numeral 5° del artículo 375 del CGP., *“Cuando el bien este gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario...”*.

Por lo anterior, la parte demandante deberá aportar la dirección de notificación del Banco Agrario de Colombia S.A., conforme a la anotación primera de cada uno de los folios de matrículas inmobiliarias, en aras de proceder a su citación en la forma y términos exigidos por nuestro ordenamiento procesal vigente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ